

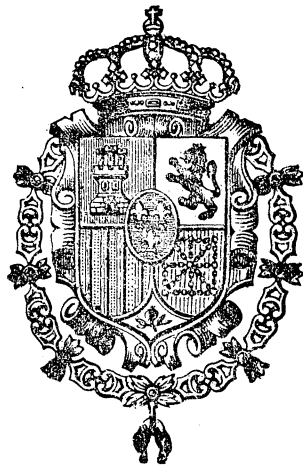
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los números y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with columns: Location (Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero), Duration (Por un mes, Por tres meses), and Price (Ptas.).

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Relación de los señores empleados de la Subsecretaría y Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia, que ceden un día de haber, conforme á la invitación que se les ha dirigido por Real orden circular de este Ministerio, fecha 10 de Mayo próximo pasado.

Table listing names and salaries in pesetas for various officials, including Sr. Ministro, Subsecretario, and various officials of the first, second, and third classes.

Table listing names and salaries in pesetas for officials of the third, fourth, and second classes, including D. Manuel María Puga y Parga, D. Luis Ruiz de Prada y Marín, etc.

Suscripción del Circulo de la Unión Mercantil é Industrial. (Lista primera.)

Table listing names and contributions in pesetas for the Mercantile and Industrial Union, including D. José Rodríguez Mendoza, D. Trinidad Mata, etc.

Table listing names and contributions in pesetas for various individuals, including D. Félix Vila, D. Fernando Labiano, D. J. P. Zuazua, etc.

	PESETAS
D. Gaspar R. Rodríguez.....	250
D. Emilio Zubiria.....	25
D. Jerónimo Puncel.....	25
D. Melchor García.....	25
D. Santiago Núñez.....	100
D. Martín García Labiano.....	250
D. José García Cortinas.....	25
Sres. Largacha, Hermanos.....	250
D. Celestino Flores Alcántara.....	25
D. Luciano del Hoyo Sánchez.....	25
D. Jaime Ripoll.....	25
D. Manuel de Aedo Ibáñez.....	1.000
D. Manuel de Aedo de la Quintana.....	40
D. Joaquín de Aedo é Ibáñez.....	150
D. Justo Blanco.....	25
D. Victoriano Eztenaga.....	5
D. Bernabé Mayor.....	25
D. Valentín Rubio.....	50
D. José Mejía.....	10
D. Emilio y Manuel Zubiria.....	25
D. David Vega.....	25
D. Antonio Laredo.....	25
D. Angel Caso.....	1.000
D. Federico Torroba.....	50
D. Miguel Castañer.....	250
D. Elías Sáez.....	100
D. Damián Fuentes.....	250
D. Miguel Val.....	50
D. Cipriano Ujarabi.....	50
D. Isaac Rodríguez Avial.....	50
D. Francisco Pascual.....	50
D. Saturnino Sampelayo.....	25
D. Aquilino Gutiérrez.....	10
D. Domingo Fernández Mínguez.....	10
D. Manuel Fernández Mancho.....	500
D. Luis Felipe Vilas.....	5
D. Vicente Serrano Orenga.....	100
D. Francisco Pérez García.....	50
D. José Serrano Salvador.....	100
D. Benjamín Balseyro.....	100
D. Prudencio García.....	15
D. Victoriano Jaraba.....	15
D. Marcelino Márquez.....	25
D. Ramón F. Ramírez.....	175
D. Demetrio Uruburu.....	25
D. Isidro de Osmá y Fernández.....	50
D. Juan y Emilio Moroder.....	20
D. José del Barrio.....	15
D. Alejandro Darlington.....	25
D. Manuel Castilla.....	25
D. Hipólito Urruela.....	50
D. Guillermo Zurro.....	25
D. José Martínez Esteban.....	25
D. Juan Rodríguez Pérez.....	50
D. Víctor Omix Labiano.....	50
D. Juan Humanes.....	10
D. Francisco de Santa Marina.....	25
D. Vicente Martínez de Pinillos.....	50
D. Santiago González Fuente.....	100
D. Sabino de Pablo.....	10
D. José Madrid.....	10
D. Isidro Echevarría.....	100
D. Simón Mínguez.....	25
D. Antero Martín Insausti.....	25
D. José Dordal.....	10
D. Pedro Mediavilla.....	250
Sres. Espino, Hermanos.....	300
D. Pedro de la Torre y Rivas.....	500
D. Enrique Tort.....	25
D. Pedro Palacios.....	50
D. Bernardo Rodríguez.....	25
D. Pedro Hebrero.....	15
D. Ventura Langaran.....	10
D. Emilio Betancourt.....	10
D. Camilo Rebullido.....	25
D. R. F.....	25
D. Julián Ruiz de Quevedo.....	25
D. M. B.....	50
D. Jacinto González.....	25
D. Jerónimo de Francisco.....	100
D. Federico Ruiz de Castañeda.....	10
D. P. N.....	25
D. Pedro Sabater.....	5
D. Román del Campo.....	25
D. Severo M. de Agustín.....	50
D. Eustaquio Soler.....	25
D. Juan Fernández Mínguez.....	25
D. Juan Medel.....	50
D. Juan Hernández.....	50
D. Manuel de Diego.....	50
D. Gregorio Rodríguez.....	50
D. Manuel Pardo y Souza.....	25
D. Ricardo Torrecilla.....	25
D. Estanislao de la Presa.....	25
D. Gregorio Otero.....	50
D. José Cortés La Sierra.....	50
Un socio.....	10
D. Baltasar Moreno.....	25
D. Vicente Gil.....	25
D. Manuel Navarro y Agudo.....	100
D. Carlos Martínez Luna.....	100
D. Ildefonso González Amigo.....	50
D. Benito Zozaya.....	25
D. Julián Rodríguez.....	25
D. Benito Uruburu.....	25
D. J. H.....	500
D. Juan Lagarriga.....	25
D. Francisco Argüello.....	25
D. Antonio Rivero.....	25
D. Benito Revilla.....	25
D. Pedro Navarro.....	25
D. Justo Rodríguez.....	25
D. Policarpo Ruiz.....	10
D. José Quesada y Quesada.....	10
D. Juan Vázquez.....	25
D. Enrique González Pascual.....	25
D. Telesforo Villarrubia.....	25
D. Eusebio Calvo.....	250
D. Anastasio Monasterio.....	250
D. F. E.....	5
D. M. V.....	10
D. M. M. E.....	5
D. Crispulo Mora.....	25
D. Máximo de la Riva Herrera.....	250
D. Esteban Hernández.....	250

	PESETAS
D. Pedro Calvo.....	10
D. Alvaro Rodero.....	25
D. Antonio Rofazza.....	100
D. Francisco y Constantino Rodríguez.....	1.000
D. Antonio González Martínez.....	100
D. Baldomero Fernández.....	25
D. J. Harguindey, D. E. Urias y D. A. Cernuda, dependientes de D. José del Llano y Com- pañía.....	15
D. Manuel Menéndez.....	50
D. F. H.....	25
D. V. B.....	25
D. Timoteo Bustillo.....	1.000
D. Raimundo Lerdo de Tejada.....	25
D. Vicente Sáinz.....	50
D. Adolfo Arregui.....	20
D. Pedro Colomer.....	250
D. Rafael Garrido.....	50
D. Ramón Pallarés.....	1.000
D. Ricardo Campos.....	100
Un aragonés.....	25
D. Eleuterio Mendiola.....	25
Sres. Sobrinos de Ruiz de Velasco.....	250
D. Jacinto López Rey.....	5
D. Santiago Oller.....	25
D. Fermín Mur.....	25
D. José Anclión.....	25
D. José Guerrero.....	25
D. Nicanor Pascual.....	25
D. M. M.....	10
D. Juan Parra.....	25
D. Federico González Benítez.....	5
D. Sixto Romero.....	50
D. J. I. S.....	25
D. C. P.....	25
D. Juan Bautista Mato.....	25
D. Mariano Martín.....	24'50
D. Evaristo de los Ríos.....	21
D. Adolfo Fernández.....	4
D. Felipe Nieto.....	75
D. Enrique Nieto.....	25
D. Juan Cuervo.....	100
D. Luis López.....	10
D. J. I. M.....	10
D. Arturo Montes y Molina.....	5
D. José de Llanos y Ebrero.....	15
D. Esteban Pérez y Pérez.....	25
D. Pablo García de la Arena.....	25
D. Emilio Coll.....	5
D. Eduardo Charles.....	5
D. Manuel Frade.....	5

Imprenta de los Hijos de Manuel Ginés Hernández.

	PESETAS
Sres. Hijos de Manuel Ginés Hernández.....	100
D. Patricio Pueyo.....	5
D. Carlos Boné Alba.....	5
D. Manuel Langa.....	2'85
D. José Muñoz.....	2'50
D. Manuel Galán.....	4'25
D. Carlos Scarlatti.....	7'15
D. Martín Cuevas.....	2'50
B. Federico Santandreu.....	5'50
D. Matías García.....	5'50
D. Miguel Ferrer.....	5
D. José Jaquette.....	5
D. Simón Laguna.....	5
D. José Mínguez.....	5
D. Ricardo Menéndez.....	5
D. Manuel Domínguez.....	4'75
D. Carlos de la Cantera.....	4'50
D. Valentín Ibáñez.....	4'50
D. Manuel Merino.....	4'50
D. Félix Rodríguez.....	4'50
D. Nicolás Fernández.....	4'50
D. Manuel Papón.....	4'50
D. Luis Godino.....	4'50
D. Isidro Manzano.....	2'75
D. Francisco Tamaral.....	2'75
D. Antonio Navarro.....	1'50
D. Francisco Domínguez.....	1'50
D. Ramón Cuervo.....	0'75
D. Diego Díaz.....	0'25
D. Enrique Rubio.....	6'45
D. Gumersindo Sánchez.....	5
D. Julio Culebras.....	2'25
D. Julio Castre.....	2'25
D. Luis Atocha.....	4'60
D. Vicente Campos.....	5'45
D. León Cervera.....	4'05
D. Conrado Herrero.....	4'60
D. Carlos Diago.....	4'85
D. Antonio Ezcano.....	4'10
D. Felipe Casamayor.....	5'60
D. José Ferrándiz.....	3'95
D. José Galindo.....	4
D. José García.....	4'20
D. José González.....	3'50
D. Manuel Hernández.....	5'05
D. Emilio Lalamo.....	4'05
D. Francisco Lescura.....	3'20
D. Mariano Fernández.....	4
D. Francisco Varela.....	4
D. Angel Ramos.....	4'75
D. Ricardo Scarlatti.....	4'30
D. Víctor Sánchez.....	3'85
D. Felipe Martín.....	2'50
D. Antonio González.....	4'30
D. José Barreyro.....	5
D. Luis Carrillo.....	4'70
D. José David.....	4'50
D. Manuel López.....	5'30
D. Marcelino Miranda.....	4'10
D. Mariano Modrego.....	5
D. Orenco Scarlatti.....	6'65
D. Antonio Rodríguez.....	5'50
D. Luis Sánchez.....	4'20
D. Santos Fernández.....	4'40
D. Manuel Trillo.....	5'75
D. Trinidad Requena.....	4
D. José Jiménez.....	6'45
B. Antonio Arenal.....	5
D. Prudencio Alonso.....	3
D. Valentín Rodríguez.....	3
D. Nicolás Martínez.....	2'75

	PESETAS
D. Modesto Ramos.....	2'75
D. Santos Romay.....	1'50
D. Rafael Núñez.....	1'25
D. Antonio Fernández.....	0'75
D. Antonio Martínez.....	2'50
D. Rafael Martínez.....	2'50
D. Manuel Galán.....	2'50
D. Francisco Alonso.....	2'50
D. Andrés Brañas.....	2'25
D. Francisco Moragas.....	5
D. José Domínguez.....	4
D. Santos Rosillo.....	2'50
D. Felipe García.....	2'50
D. Fulgencio Rueda.....	2'50
D. Manuel Oriol.....	2
D. Leandro Canales.....	1'50
D. Antonio Tabuyo.....	1'50
Doña Matea Campillo.....	1'20
Doña Eugenia López.....	1'85
Doña María Sánchez.....	1'50
Doña Juliana Sánchez.....	0'85
D. Agustín Santa Cruz.....	25
D. Domingo Artieda.....	500
D. Emilio Chevallier.....	25
Doña Emilia Iglesias.....	5
Hermanos Julia y Zacarías Abril y Gil.....	25
D. Francisco Prat.....	10
D. Eleuterio Alonso Martínez.....	100
D. Enrique del Campo.....	25
D. Pedro Rodríguez Serna.....	25
D. Manuel Matilla.....	25
D. José María Raymundo.....	25
D. Carlos Hernández.....	25
D. Ramón de la Torre.....	25
D. Ulpiano Saraldi.....	25
D. José Gancedo.....	25
D. Casildo Martínez.....	25
D. Manuel Huerta.....	25
D. Federico Miranda.....	25
D. Benito Zurita Nieto.....	25
Una Sociedad anónima de Pontevedra.....	67'70

Total recaudación de los Sres. Socios del Circulo de la Unión Mercantil é Industrial..... 31.874'25

Suscripción nacional abierta en la demarcación de la Embajada de España en Francia, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1898.

	FRANCOS
Suma anterior.....	391.979'20
Antonio Fernández.....	200
Pedro Navarro.....	200
Abdón.....	200
Obreros de casa Vilumbrales.....	160
Montserrat García.....	100
Marín.....	100
Luis Valero.....	100
Girona.....	100
Pedro Alcarás.....	100
José Navarro.....	100
Viuda de Andrés Pérez.....	100
J. A. Salas.....	100
Mariano Sellés.....	150
Viuda de Messageot.....	100
Ramón Carreras.....	50
Gregorio Martínez.....	50
Baltasar Díez.....	50
Joaquín Mas.....	50
Boj.....	50
Carmelo Peñaranda.....	50
Manuel Avellán.....	50
Establier.....	50
Torrents.....	50
Antonio Terrés.....	50
Guillermo Cantó.....	50
Ginés Gómez.....	50
Pablo Fernández.....	25
Antonio Fernández, hijo.....	25
Cristóbal Aguilar.....	25
Francisco Antón.....	20
Blas Fuentes.....	20
Joaquín Seller.....	20
J. Sanchidrián.....	20
Vicente Molla.....	20
José Quiles.....	20
Luis Cánovas.....	20
José Macía.....	20
Jaime Blasco.....	10
Victoriano Guillem.....	10
José Castelló.....	10
Tomás Gonzalves.....	10
José Mas.....	10
Eladio Beltrán.....	10
Josefa Abad.....	10
Santiago Tari.....	6
José López.....	5
Canet.....	5
José Sol.....	5
Antonio Jorro.....	5
Viuda de Tourette.....	5
Ricardo Abad.....	5
José Romero.....	5
Braulio Vilumbrales.....	5
Carmelo Vilumbrales.....	5
Salvador Orts.....	5
José Thyout.....	5
Pedro Barber.....	5
Bautista Granero.....	5
Francisco Quesada.....	5
Luis Cuevas.....	5
José Espinosa.....	5
José Morales.....	5
Manuel Sendra.....	5
Manuel Arnais.....	5
Joaquín Tari.....	5
Francisco Nebot.....	5
Manuel Sánchez.....	10
José Tur.....	10
Tomás Guilleín.....	10
Juan Carrillo.....	5

	FRANCOS
Rafael Castelló.....	2
José García.....	2
Antonio Cerna.....	3
Carlos Riquelme.....	2'50
Juana Salinas.....	2
Antonio Botella.....	2
María López.....	3
Francisco Vicedo.....	2
Manuel Arribas.....	2
Viuda de García.....	2
José Amorós.....	2
Dolores Moyá.....	2
Mariana Merced.....	2
Ruiz.....	1
Rosa Fuentes.....	1
Adrián Lorenzo.....	1
Antonia Bernabé.....	1
Francisco Alonso.....	1
María Gallego.....	1
Mariano Lozano.....	1
Viuda de García.....	1
Antonia Martínez.....	1
Ramona Rech.....	1
Nieves García.....	1
José Pujalté.....	1
Ramón Soler.....	0'50
José Pladabot.....	0'50
Manuel Esteve.....	0'50
Viuda de Baltasar.....	0'50
Concepción Macía.....	0'50
Vicente Agueda.....	5
José Agueda.....	5
Madame Echegoyen.....	25
Conde de Granedo.....	1.000
Un grupo de Profesores franceses de Angulema..	30
M. Canturier.....	10
Doctor Berton.....	50
Anónimo.....	100
Madame de la Rochemacé.....	20
A. Marcel.....	200
Valentin Jeune.....	500
Lucien Dollfus.....	20
Cayron.....	10
Destouche, freres.....	5
Solleret.....	5
Marchand.....	5
L. Himmelspach.....	10
A. Martín y Compañía.....	5
Stéphen Bressac.....	10
Paul Chartrain.....	10
Ch. Sichez.....	40
Emile Thomas.....	10
Santiago Roma Jura.....	10
Longepied Andian.....	25
H. Savalle.....	20
Leroy et Mauprivez.....	40
Sixte Duclot.....	50
Emile Flavart.....	100
Empleados de E. Flavart.....	50
A. de Chegoin.....	50
Señora Henry Soyer.....	100
Señorita cubana Batanero de Montenegro.....	250
Manuel Le Couppey y Alcalá Galiano.....	10
Miss Pollok.....	100
Miss Moore.....	10
Maurice Ronanet.....	100
<i>Remitido de Carcasona.</i>	
Arinando Tejero, V. Cónsul de España.....	100
Mariano Padilla.....	50
Casa Alcover y dependientes.....	100
Pablo Bover.....	20
Fidel Perach.....	20
Larrégola.....	10
Total.....	398.173'20

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que, fundado en su mal estado de salud, Me ha presentado el Teniente General D. Antonio Dabán y Ramírez de Arellano, de los cargos de Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.
 Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. José Chinchilla y Díez de Oñate, que actualmente desempeña los cargos de Capitán general de Sevilla y Granada y

Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército.
 Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo el Capitán de fragata D. Orestes García de Paadín y García; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Carlos Montojo y Alonso.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para adquirir, sin las formalidades de subasta, y con arreglo al punto 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la máquina y caldera para el aljibe que se construye en el Arsenal de la Carraca.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que contrate por gestión directa, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en las excepciones del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con el representante de la casa Ludwig Loewe, de Berlín, 5.000 fusiles Maüsser con cuchillos bayonetas, tapabocas y demás accesorios, y con el guarnicionero de esta Corte D. Fabriciano Jiménez, 3.300 correajes necesarios para dichas armas.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.

- 1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.
- 2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.
- 3.ª Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.
- 4.ª Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieran entrar, la prohibición de hacerlo.
- 5.ª Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán ácala Taulera.
- 6.ª Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.
- 7.ª Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.
- 8.ª Los Capitanes y Patronos no permitirán la bajada á tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dado noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.
- 9.ª Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.
10. Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.
11. Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.
12. Las anteriores prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad. Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.

Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comandancia de Marina, provincia de Menorca.*

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena, consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.

- 1.ª Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.
- 2.ª Durante las horas del día en que el puerto permanece abierto, será obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.
- 3.ª Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escombreras y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.
- 4.ª Para la entrada en el puerto durante la noche de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que lo verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento; que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.
- 5.ª Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quieran entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.
- 6.ª Estas prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia, periódicos locales, y se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad. Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zozilo Sánchez Ocaña.— Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.*

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo. —17

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Mayo último y en la Real orden para su ejecución de 1.º del actual, emitiendo para garantizar operaciones del Tesoro la suma de 1.000 millones de pesetas nominales en Deuda perpetua del 4 por 100 interior; esta Dirección emitirá para dicho fin, con fecha 1.º del corriente, los siguientes títulos:

Número de títulos.	Serie á que pertenecen.	Valor de cada título. Pesetas.	Su numeración.	Cupón que han de llevar.	Importe nominal. Pesetas.
5.000...	A.....	500.....	160.001 al 165.000.....	1.º de Julio de 1898.....	2.500.000
5.000...	B.....	2.500.....	45.001 al 50.000.....	Idem.....	12.500.000
5.000...	C.....	5.000.....	53.501 al 58.500.....	Idem.....	25.000.000
5.000...	D.....	12.500.....	32.001 al 37.000.....	Idem.....	62.500.000
8.000...	E.....	25.000.....	17.001 al 25.000.....	Idem.....	200.000.000
13.950...	F.....	50.000.....	15.501 al 29.450.....	Idem.....	697.500.000
41.950 títulos que importan mil millones de pesetas nominales.....					1.000.000.000

Interin se preparan estos títulos y conforme dispone la Real orden de 4 del presente, este Centro ha expedido carpetas provisionales que representan los expresados títulos en la proporción siguiente:

Serie.	Número de carpetas y títulos que comprenden.	Numeración de las carpetas.	Numeración de los títulos.	Importe. Pesetas.	
A.....	2.500 de uno.....	1 al 2.500.....	160.001 al 162.500....	1.250.000	
»	250 de diez.....	2.501 al 2.750.....	162.501 al 165.000....	1.250.000	
B.....	2.500 de uno.....	1 al 2.500.....	45.001 al 47.500.....	6.250.000	
»	250 de diez.....	2.501 al 2.750.....	47.501 al 50.000.....	6.250.000	
C.....	2.500 de uno.....	1 al 2.500.....	53.501 al 56.000.....	12.500.000	
»	250 de diez.....	2.501 al 2.750.....	56.001 al 58.500.....	12.500.000	
D.....	2.500 de uno.....	1 al 2.500.....	32.001 al 34.500.....	31.250.000	
»	250 de diez.....	2.501 al 2.750.....	34.501 al 37.000.....	31.250.000	
E.....	1 de uno.....	1.....	17.001.....	25.000	
»	1 de noventa y nueve.....	2.....	17.002 al 17.100.....	2.475.000	
»	79 de á ciento.....	3 al 81.....	17.101 al 25.000.....	197.500.000	
F.....	1 de ochocientos cuatro.....	1.....	15.501 al 16.304.....	40.200.000	
»	1 de doscientos cuarenta y seis.....	2.....	16.305 al 16.550.....	12.300.000	
»	86 de á ciento cincuenta.....	3 al 88.....	16.551 al 29.450.....	645.000.000	
11.169 carpetas provisionales que importan pesetas nominales.....					1.000.000.000

Y estando considerados así los títulos como las carpetas provisionales que los representan con el carácter de efectos públicos cotizables en Bolsa, podrán salir á la contratación pública, en su caso tan luego como el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el art. 17 del reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid.

Y en cumplimiento del art. 28 del reglamento citado se publica el presente anuncio.

Madrid 7 de Junio de 1898.—Estanislao García Monfort.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3 500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto

en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Termino medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	46.127
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	60.304
Idem amortizable al 4 por 100.....	57.94
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100.885
Idem id. al 5 por 100 con la garantía de Aduanas..	72.604
Idem de Filipinas al 6 por 100.....	54.525
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886..	58.837
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	47.297
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	103.605
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	98.472
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 6 de Junio de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.		Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			Obligaciones del Tesoro con la garantía de Aduanas.
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
3.....	6.807.400	1.659.700	348.500	»	204.000	271.500	196.000	»	116.000	237.500	9.840.600	
4.....	4.831.800	3.724.600	298.500	»	144.000	581.000	57.500	»	70.000	514.500	10.267.400	
5.....	4.097.500	2.879.000	223.000	31.000	747.500	1.051.000	60.000	»	23.000	191.500	9.422.000	
6.....	2.385.000	4.137.000	170.500	60.000	814.500	1.058.000	294.500	»	111.000	329.500	9.373.500	
7.....	3.484.100	3.001.800	380.500	»	564.000	1.320.500	592.500	»	52.000	178.000	9.573.400	
9.....	4.637.200	4.094.000	88.000	156.500	722.000	1.116.500	166.500	»	55.000	331.000	11.366.700	
10.....	4.446.100	3.040.000	140.500	174.000	219.500	603.500	165.000	»	50.000	331.000	9.178.100	
11.....	6.323.500	6.200.800	102.500	235.000	64.000	424.500	358.000	»	12.500	131.000	13.851.800	
12.....	8.409.500	3.828.300	366.500	65.500	183.500	304.500	352.000	»	»	221.500	13.731.300	
13.....	9.577.000	5.512.500	115.000	»	212.500	371.000	146.000	»	23.500	307.500	16.264.000	
14.....	6.629.900	3.631.400	386.500	95.000	73.100	155.000	187.500	»	41.000	277.500	11.476.900	
16.....	6.291.700	3.069.500	127.500	7.500	61.500	306.000	434.500	»	134.500	242.000	10.762.200	
17.....	4.724.900	2.911.000	355.500	131.000	114.500	125.000	111.500	»	63.500	157.000	8.693.900	
18.....	7.937.500	4.705.800	296.500	86.000	297.500	450.500	393.000	»	81.500	1.138.000	15.385.800	
20.....	6.617.700	3.382.000	374.500	114.500	342.500	564.000	309.000	»	38.500	567.000	12.322.200	
21.....	6.383.100	2.649.200	106.000	133.000	47.500	407.000	253.000	»	»	299.500	10.362.300	
23.....	5.325.200	2.589.900	302.000	199.500	375.500	795.000	157.000	»	67.500	540.500	10.352.100	
24.....	5.072.500	3.493.000	62.000	108.000	233.500	390.500	151.500	»	52.000	808.000	9.871.000	
25.....	4.750.100	5.164.100	283.500	398.500	162.000	417.000	299.500	»	»	320.500	11.815.200	
26.....	5.515.500	3.100.500	286.000	428.000	145.500	133.000	75.500	»	83.500	261.000	10.063.500	
27.....	3.752.800	2.639.700	150.500	20.000	57.000	56.000	20.500	»	28.000	173.500	6.914.500	
28.....	5.168.200	1.781.500	463.500	25.500	189.000	218.000	123.000	»	»	139.500	8.108.200	
30.....	5.526.400	1.249.000	104.500	5.000	261.500	228.000	110.000	»	»	175.500	7.659.900	
31.....	13.023.000	4.832.000	54.000	20.000	69.000	172.000	96.000	»	4.000	242.500	18.596.500	
TOTALES.....	141.717.600	83.276.300	5.586.000	2.493.500	6.305.100	11.518.500	5.109.500	»	1.107.000	465.500	7.615.000	265.194.000

Madrid 3 de Junio de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Llerena	Soldado	Andrés Mompel Rexarch	Masanet	Gerona	»	»	»	1	Diciembre	1896	Regla	Habana
	Puerto Rico	Otro	Antonio Moruño Juan	Badajoz	Badajoz	»	»	»	»	Idem	1896	Candelaria	Pinar del Río
	Habana P.	Otro	Angel Martín Rodríguez	Toroso	Valladolid	»	»	»	»	Idem	1896	Habana	Habana
	Idem	Cabo	Patricio Montero Moncada	Valladolid	Valladolid	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Cataluña	Soldado	Eduviges Moreno Sánchez	Cameses	Salamanca	»	»	»	»	Idem	1896	Camamayagua	Santa Clara
	Idem	Otro	German Martín García	Vidola	Idem	»	»	»	»	Idem	1897	Habana	Habana
	Albuera	Otro	Cesareo Núñez Alonso	Cabrera	Pontevedra	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Isabel la Católica	Otro	José Niver Martínez	Bellón	Castellón	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Luis Naval Martínez	Santander	Santander	»	»	»	»	Idem	1897	C. del Sur	»
	Idem	Otro	Cleto Navas Platafo	Granada	Granada	»	»	»	»	Idem	1897	San Cristóbal	Pinar del Río
Artillería de plaza	Asturias	Cabo	Cetestino Navas Portal	Se ignora	Se ignora	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Pascual Novales Zapater	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	1897	Candelaria	Idem
	Zamora	Otro	Manuel Núñez Bujía	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	1896	Palma Soriano	Santiago de Cuba
	Wad-Rás	Otro	José Negrete Luquero	Idem	Valencia	»	»	»	»	Idem	1896	Habana	Habana
	Zaragoza	Otro	Vicente Navarro Dolz	Aharaya	Cádiz	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Aragón	Otro	Francisco Ortega Guerrero	Medina Sidonia	Se ignora	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Bailén	Otro	Francisco Oliva Moreno	Madrid	Madrid	»	»	»	»	Idem	1896	Bramales	Pinar del Río
	Baleares	Otro	Lorenzo Olea Ribagorda	Madrid	Idem	»	»	»	»	Idem	1896	N. Gerona	Habana
	Habana P.	Otro	Julian Ortiz Guzman	Alava	Alava	»	»	»	»	Idem	1897	Habana	Idem
	Lealtad	Cabo	Rafael Olmos Guillermo	Palencia	Palencia	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	América	Soldado	Domingo Pasta Bailasa	Salamanca	Salamanca	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Wad-Rás	Otro	Bernardo Pruse Renart	Soria	Soria	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	España	Otro	Ignacio Peinado Padró	Toledo	Toledo	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Bailén	Otro	Lorenzo Pérez Gutiérrez	Burgos	Burgos	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana P.	Otro	Antonio Pelegrín Pelegrín	Lugo	Lugo	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Llerena	Otro	Rafael Pérez González	Badajoz	Badajoz	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Sevilla	Otro	José Pineda González	Cuenca	Cuenca	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	San Quintín	Otro	Pedro Pérez Muñoz	Navarra	Navarra	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Pardo Pardo	Tudela	Navarra	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Mallorca	Otro	Bernardo Pruse Renart	Coria	Navarra	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntario movilizado de Matanzas	Idem	Otro	Agustín Prades Bel	Se ignora	Se ignora	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Rafael Palezueta García	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Agustín Palacios Mut	Huercalevera	Almería	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Bias Parra Bies	Anuley	Lérida	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Plana Caig	Calva	Castellón	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Pequet Sánchez	Acernilla	Soria	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Julian Pérez Pérez	Lugo	Lugo	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Perfeto Puentes Gómez	Castillo	Idem	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Domingo Pereira Rubio	Se ignora	Se ignora	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Pena Cruz	Alcalá	Lugo	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Idem	Otro	Francisco Pineda González	Saavedra	Badajoz	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Pineda Muñoz	Almendral	Barcelona	»	»	»	»	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Pérez Muñoz	S. Felú de Perello	Salamanca	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Preseguir Roger	Palacios	Salamanca	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Martín Pinto Sánchez	San Juan	Lugo	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Pardillas García	Arbaineta	Navarra	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Evaristo Pérez Navón	Encero	Logroño	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Graciano Pérez Cruz	Se ignora	Se ignora	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Páges Marot	Miguel Pome Diaz	Logroño	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Pablo Laprada	Rosas	Gerona	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
Segundo tercio de Guerrillas	Idem	Otro	Fernando Polser Berta	Aleira	Valencia	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Pau Garzo	Muniesa	Zaragoza	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Pradas Vello	San Martín	Badajoz	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Elías Pérez Sáez	Rivera	Badajoz	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Pavo Ortiz	Santaren	Huesca	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Julian Prior Solano	Mosqueruela	Teruel	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Pire Marinosa	Se ignora	Se ignora	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Santiago Prado Sánchez	Tobarra	Albacete	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Poveda Ramirez	Badajoz	Badajoz	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Enrique Paredes González	Se ignora	Se ignora	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
Séptimo tercio de Guerrillas	Idem	Otro	José Pons Sabater	Monleón	Zamora	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Pérez Díaz	Aleañiz	Castellón	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Vicente Peris Gago	Candiel	Cuba	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Emilio Pintado Adelantado	Manzanillo	Pontevedra	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Pelegrín Paz	Poyo	Matanzas	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Nicolás Posadas Rios	Limonar	Matanzas	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Pérez Sánchez	Joyellano	Idem	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Pinos Sufis	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem
	Idem	Otro	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	1896	Idem	Idem

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Asturias	Soldado	Pablo Pérez Mendigull	Vitoria	Alava	»	»	»	»	8	Diciembre	1896	Tunas	Santiago de Cuba.
	Isabel la Católica	Otro	Manuel Quevedo Guillén	Madrid	Madrid	»	»	»	»	8	Enero	1897	Habana	Habana.
Caballería de Numancia	Canarias	Otro	Antonio Querol López	Barucano	Cáceres	»	»	»	»	6	Idem	1897	Idem	Idem.
	Murcia	Otro	José Quinto Velarín	Delfa	Orense	»	»	»	»	2	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Asturias	Otro	Vicente Reus Querol	Villava	Tarragona	»	»	»	»	2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Gerona	Otro	León Rojo del Moral	Cernida	Burgos	»	»	»	»	6	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Bailén	Otro	Juan Ruiz Guisén	Varar	Navarra	»	»	»	»	4	Idem	1897	Idem	Idem.
	España	Otro	José Rech Malet	Olimpo	Málaga	»	»	»	»	9	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Salvador Ramón Jiménez	Barcelona	Barcelona	»	»	»	»	4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Otumba	Otro	Claudio Ramón López	Fuentes	Málaga	»	»	»	»	6	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Barcelona	Otro	Salvador Rivas Ort	Castellón	Albacete	»	»	»	»	4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Llerena	Otro	José Rivas Palansar	Gerona	Castellón	»	»	»	»	6	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Luchana	Corneta	Lázaro Relote Rojo	Vilabuena	Gerona	»	»	»	»	2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Soria	Soldado	Bartolomé Roig Martínez	Lloret	Guadalajara	»	»	»	»	2	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Juan Retamero Velasco	Alhama	Granada	»	»	»	»	3	Idem	1897	Idem	Idem.
	Maria Cristina	Guerrillero	Ramón Rodríguez Galloso	San Juan	Se ignora	»	»	»	»	1	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.
Infantería	Valencia	Soldado	Rafael Resmel Lopera	Se ignora	Se ignora	»	»	»	»	6	Idem	1897	Idem	Matanzas.
	Guerrilla local de Sabanilla	Otro	Ricardo Rogel García	Idem	Idem	»	»	»	»	7	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Valencia	Otro	Antonio Rodríguez Cabrera	Idem	Idem	»	»	»	»	7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Pablo Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	»	»	»	»	8	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Valencia	Soldado	Antonio Rodríguez Moreno	Idem	Idem	»	»	»	»	7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Eugenio Rodríguez Sevilla	Idem	Idem	»	»	»	»	8	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Rubiales Barroso	Idem	Idem	»	»	»	»	6	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Ruiz Bravo	Idem	Idem	»	»	»	»	1	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Jaime Roderedo Cantón	Idem	Idem	»	»	»	»	3	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Reventós Ferrer	Idem	Idem	»	»	»	»	5	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Romero Noriega	Idem	Idem	»	»	»	»	1	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Germán Ramos Valle	Idem	Idem	»	»	»	»	7	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Francisco Rodríguez Martínez	Idem	Idem	»	»	»	»	2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Felipe Robles Morales	Idem	Idem	»	»	»	»	2	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Juan Rodríguez Bonilla	Idem	Idem	»	»	»	»	7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Emilio Requena Quesada	Idem	Idem	»	»	»	»	7	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Francisco Ramírez Perea	Idem	Idem	»	»	»	»	26	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Ramón Riera Pampiona	Idem	Idem	»	»	»	»	11	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Alberto Ruiz Guadalupe	Idem	Idem	»	»	»	»	22	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Benito Requijo Gómez	Idem	Idem	»	»	»	»	23	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Francisco Rivero Ortigoso	Idem	Idem	»	»	»	»	18	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Domingo Rodríguez Alcáide	Idem	Idem	»	»	»	»	18	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Rodríguez Armado	Idem	Idem	»	»	»	»	11	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Juan Romero Ortega	Idem	Idem	»	»	»	»	29	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Agustín Ramírez Quintana	Idem	Idem	»	»	»	»	7	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Ramón Rodríguez Barroso	Idem	Idem	»	»	»	»	18	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Modesto Romero Rosa	Idem	Idem	»	»	»	»	11	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Raón Tomás	Idem	Idem	»	»	»	»	6	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Roque Mayor	Idem	Idem	»	»	»	»	5	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Agustín Ramírez Portero	Idem	Idem	»	»	»	»	3	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Euterio Rodríguez Marqués	Idem	Idem	»	»	»	»	13	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Mariano Ramírez Ruiz	Idem	Idem	»	»	»	»	21	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Manuel Rodríguez Foles	Idem	Idem	»	»	»	»	24	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Rodríguez Menéndez	Idem	Idem	»	»	»	»	24	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Celestino Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	»	»	»	»	16	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Miguel Sánchez Díaz	Idem	Idem	»	»	»	»	16	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Vidal Sánchez García	Idem	Idem	»	»	»	»	20	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Julian Sotelo Pierno	Idem	Idem	»	»	»	»	20	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Rafael Sánchez Lima	Idem	Idem	»	»	»	»	20	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Elias Sánchez Alonso	Idem	Idem	»	»	»	»	20	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Cipriano Sánchez Moral	Idem	Idem	»	»	»	»	10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Antonio San Juan Martínez	Idem	Idem	»	»	»	»	14	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Antonio Santo Regueira	Idem	Idem	»	»	»	»	23	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Mariano Santos Gómez	Idem	Idem	»	»	»	»	26	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Antonio Sanchordi Muñoz	Idem	Idem	»	»	»	»	27	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Bautista Sierés Vidal	Idem	Idem	»	»	»	»	17	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Sureda Giral	Idem	Idem	»	»	»	»	12	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Antonio Sánchez García	Idem	Idem	»	»	»	»	23	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Antonio Senandi Espino	Idem	Idem	»	»	»	»	23	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Lorenzo San Millán Corenera	Idem	Idem	»	»	»	»	16	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Mateo Sinerol Signes	Idem	Idem	»	»	»	»	20	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Antonio Segura Miranda	Idem	Idem	»	»	»	»	15	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Francisco Santamaría Ruiz	Idem	Idem	»	»	»	»	14	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Francisco Serrano Romero	Idem	Idem	»	»	»	»	9	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Patronilo San Fernando	Idem	Idem	»	»	»	»	22	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Santos Samper Hernández	Idem	Idem	»	»	»	»	28	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Inocencio Sánchez Falle	Idem	Idem	»	»	»	»	30	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Francisco Segura Mateo	Idem	Idem	»	»	»	»	31	Idem	1896	Idem	Idem.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1897-98.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Enero de 1898.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1897-98. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Diciembre de 1897. — Pesetas.	En el mes de Enero de 1898. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.735'30	»	2.735'30	»	»	»	2.735'30	»
2.º—Montes.....	5.500	»	5.500	89'50	140'95	230'45	5.269'55	»
3.º—Impuestos.....	2.399.296'03	10.417'70	2.409.713'73	1.148.626'01	225.716'13	1.374.342'14	1.035.371'59	»
4.º—Beneficencia.....	71.028'76	»	71.028'76	8.102'83	25.214'23	33.317'06	37.711'70	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	855.070'25	5.784'40	860.854'65	59.586'49	2.890	62.476'49	798.378'16	»
8.º—Resultas.....	290.000	»	290.000	»	16.873'05	16.873'05	273.126'95	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.721.313'41	32.801'19	24.754.114'60	10.990.370'94	2.585.077'53	13.575.385'47	11.178.729'13	»
10.º—Reintegros.....	179.064'96	»	179.064'96	11.594	2.559	14.153	164.911'96	»
	28.524.263'21	49.003'29	28.573.266'50	12.218.306'77	2.858.470'89	15.076.777'66	13.496.488'84	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1897-98. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Diciembre de 1897. — Pesetas.	En el mes de Enero de 1898. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento...	»	726.630'29	101.544'95	828.175'24	1.258.732'26	46.000	13.792'65	1.318.524'91	490.349'67
2.º—Policía de Seguridad.....	»	616.098'19	111.482'20	727.580'39	1.423.626'39	»	183'16	1.423.909'55	696.329'16
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	1.063.783'27	248.260'74	1.312.044'01	2.838.370'22	»	179'86	2.838.550'08	1.526.506'07
4.º—Instrucción pública.....	»	4.155.465'85	74.156'50	529.622'35	1.175.661'25	»	»	1.175.661'25	646.038'90
5.º—Beneficencia.....	»	371.414'62	85.315'02	456'729'64	901.478'80	»	250'61	901.729'41	444.999'77
6.º—Obras públicas.....	35.000	659.657'76	198.637'10	893.294'86	2.307.062'25	»	18.913'23	2.325.975'48	1.432.680'62
7.º—Corrección pública.....	»	156.000	32.500	188.500	350.000	»	»	350.000	161.500
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	6.645.374'80	2.055.977'62	8.701.352'42	17.635.703'56	»	76.340'41	17.712.043'97	9.010.691'55
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	8.998'67	33.493'19	42.491'86	519.766'30	»	450	520.216'30	477.724'44
11.º—Imprevistos.....	11.000	54.251'12	613'93	65.865'05	113.862'18	»	»	113.862'18	47.997'13
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	416.000	10.757.674'57	2.941'981'25	13.745.655'82	28.524.263'21	46.000	110.209'92	28.680.473'13	14.934.817'31

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	15.076.777'66	»	»
Devueltos.....	49.003'29	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	15.027.774'37
Pagos.....				
Ejecutados.....	13.699.655'82	»	»	»
Reintegrados.....	»	110.209'92	»	»
Líquidos.....	»	»	13.589.445'90	»
Existencias en Tesorería.....	1.438.328'47	»	1.438.328'47	»
	15.186.987'58	15.186.987'58	15.027.774'37	15.027.774'37

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva, contra Don Antonio Cifuentes Martín y otros, sobre falsedad, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio por jurados en dicha causa, el día 27 del actual, a las once de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Francisco Martín Martín y Federico Expósito, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extiendo la presente que firmo en Granada á 6 de Junio de 1898.—Mariano Alonso. J—3461

Juzgados militares.

VITORIA

D. Francisco Colechá Campos, Capitán del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo contra el recluta destinado á este batallón Jaime Vilalta Buscara, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Vilalta Buscara, recluta de este batallón y del reemplazo de 1897, natural de Ogasso, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de José y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 594 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Resbaladero, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel de este batallón se le sigue por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jaime Vilalta Buscara, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel del Resbaladero en esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Mayo de 1898.—Francisco Colechá. 2180—M

D. Manuel de la Torre Oblaré, Capitán del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo contra el recluta destinado al citado batallón Esteban Nogué Carré, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Esteban Nogué Carré, recluta de este batallón y del reemplazo de 1897, natural de Rocabuena, Ayuntamiento de Molló, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de diez y nueve años y un mes de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena y su estatura un metro 711 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Gerona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Resbaladero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente del Sr. Teniente Coronel de este batallón se le sigue por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Esteban Nogué Carré, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel del Resbaladero en esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria á 8 de Mayo de 1898.—Manuel Torre Oblaré. 2178—M

D. Manuel de la Torre Oblaré, Capitán del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo contra el recluta destinado al citado batallón, Paciano Picola Alabán, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Paciano Picola Alabán, recluta de este batallón y del reemplazo de 1897, natural de San Martín de Villalonga, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Martín y de Mariana, de estado soltero, de diez y nueve años y cinco meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire humilde, producción fácil y su estatura un metro 574 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Gerona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Resbaladero, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel de este batallón se le sigue por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Paciano Picola Alabán, y

en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel del Resbaladero, en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria á 8 de Mayo de 1898.—Manuel Torre Oblaré. 2179—M

D. Manuel de la Torre Oblaré, Capitán del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo contra el recluta destinado al citado batallón, Jaime Crispi Comas, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Crispi Comas, recluta de este batallón y del reemplazo de 1897, natural de Ger, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Isidro y de Carmen, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, aire despejado, producción buena y su estatura un metro 589 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Gerona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Resbaladero, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel de este batallón se le sigue por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jaime Crispi Comas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel del Resbaladero, en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria á 8 de Mayo de 1898.—Manuel Torre Oblaré. 2181—M

VALENCIA

D. José Ortega de Armas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Juan Escalles Ubach, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Escalles Ubach, hijo de José y de María, natural de Pujol (Lérida), soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire libre, producción buena, y de un metro 520 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Dada en Valencia á 12 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, José Ortega. 2196—M

D. Daniel Vázquez Marqués, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la segunda compañía del segundo batallón del citado regimiento José Tort Caubet, hijo de José y de Paula, natural de Bescarín, provincia de Lérida, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero, su estatura un metro 672 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, comparezca en el local que ocupa dicho regimiento, cuartel del Pilar, en Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 12 de Mayo de 1898.—Daniel Vázquez. 2197—M

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías que al final se dirán, que fueron hurtadas á D. José Alarcón Luján, y encontradas, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 17 de Mayo de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña lucera, con la cola recortada, hie-ro I. A. L.

Una mula con el pelo azul canela.

Un potro negro, grande, lucero capón.

Y otro potro tordo, compañero de la mula, rozado el pecho de tirar del coche, y con la cola recortada y una cicatriz en la pata derecha. J—3054

ALLARIZ

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción de este partido de Allariz.

Cumpliendo con lo acordado por la Audiencia provincial de Orense, por medio de la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Alonso González, de catorce años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Almarfe, del Municipio de Baños de Molgas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta villa, núm. 4, para notificarle auto de prisión dictado por aquel Tribunal en causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego, y practicar con el mismo las diligencias que procedan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Allariz 14 de Mayo de 1898.—Justo Villanueva.—El Escribano, César Alvarez. J—3055

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Arcas Guerrero, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, suponiéndose pueda encontrarse en la ciudad de Málaga, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en las cárceles de este partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada Antonia Arcas Guerrero, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Antequera á 17 de Mayo de 1898.—Federico Grande.—Por su mandado, Antonio Escobar. J—3056

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y con méritos á causa que se sigue en este Juzgado por hurto de 10 ovejas, señaladas con pez encima de la lana, en el sitio próximo al rabo, propiedad de D. Antonio Bravo Muñoz, y cuyo hecho tuvo lugar en la Sierra del Valle en diferentes días de los meses de Noviembre y Diciembre del año último, se ha mandado proceder á la busca y rescate de dichos semovientes por la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se proceda á la busca de los autores, y caso de ser habidos los pongan asimismo á disposición de este dicho Juzgado.

Antequera 17 de Mayo de 1898.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués. J—3057

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto, que además de fijarse en las tablas de este Juzgado se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Nicolas y D. Ramón Guardo y Alvarez de la Campa, Don Leonardo Rodríguez y Guardado y D. Quintín Alvarez de la Campa y Rodríguez, ausentes en ignorado paradero y herederos, en unión de otros, del finado D. Juan Alvarez de la Campa y Menéndez, vecino que fué de la isla de Cuba, y en el caso de que hubiesen fallecido aquéllas, á la persona ó personas que en derecho les sucedan, para que se presenten y comparezcan en forma en el juicio necesario de testamentaría que ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el Procurador D. Francisco Blanco Fuentetaja en representación de Doña Celia Alvarez y Suárez y su marido D. Jesús Muñoz y Fernández, vecinos de esta villa, por óbito de dicho D. Juan Alvarez de la Campa y Menéndez, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, habiéndose citado al señor representante del Ministerio fiscal, para que mientras tanto no se personen los ausentes los represente en la herencia, cuyo juicio de testamentaría se ha prevenido en providencia de 14 del actual, acordándose proceder á la formación del inventario judicial dentro de los ocho días siguientes, para lo cual se dió comisión al infrascrito actuario, quien lo llevará á efecto con las formalidades que para tales casos determina la vigente ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndose á las personas que se llaman que si no compareciesen seguirá el juicio de testamentaría su curso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Avilés á 16 de Mayo de 1898.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, P. H., Federico Fernández Paja. 2000—P

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Manchán y á la mujer que le acompañaba durante el mes de Abril del año último, que residían en la fonda de Aragón, sita en la calle Arco del Teatro, de esta ciudad, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, segundo, al objeto de prestar declaración en el sumario que me e halló instruyendo sobre estufa á Mariana Valles; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 18 de Mayo de 1898.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—3058

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Pairet Ferrer, de cuarenta y dos años, casada el año 1881, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que den-

to del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales al objeto de quedar sujeta á las resultas de la causa que por el delito de injurias se le sigue; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura, y en su caso, conducción de dicha procesada á estas cárceles nacionales, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán.
J—3059

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariano Tena y Muñoz, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, viudo, natural de Doña Bobina, Peón caminero, y Lorenzo Lahoz Tena, de quince años de edad, hijo de Pedro y de Catalina, soltero, natural de Huesca, aprendiz ebanista, ambos vecinos de esta ciudad, y cuyos paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia, en méritos del sumario que instruyo contra los mismos y otra sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos Mariano Tena y Lorenzo Lahoz; el primero de los cuales es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, usa bigote, viste blusa azul, pantalón de algodón claro rayado y calza alpargatas, y el segundo es también de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano, y viste blusa azul, pantalón de paño negro y alpargatas, poniéndolos en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 14 de Mayo de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.
J—3060

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre expención de moneda falsa y estafa contra Milagros Bastista Carbonell, se cita y llama á la misma, de unos quince años de edad, soltera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola caso de ser habida á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 14 de Mayo de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis.
J—3065

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra César Sigalón y Berenguer, se cita y llama al mismo, de unos veintiocho años de edad, soltero, jardinero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 16 de Mayo de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José M. Sanchis.
J—3062

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en mérito de la causa criminal sobre hurto contra Antonia Do-campo Illobe, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, que es de treinta y un años, hija de Manuel y Francisca, de profesión paraguera, natural de Bergondo, partido de Betanzos, y vecina que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, Escribano.
J—3063

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Gregoria Tejedor Segué y Francisca Romero Sánchez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si deján de verificarlo serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de las referidas procesadas Tejedor y Romero.

Dada en Barcelona á 9 de Mayo de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado.
J—3022

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Francisco Rubí Gili, de treinta y nueve años, casado, revendedor ambulante, natural de Palma de Mallorca, hijo de Juan y de Catalina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Mayo de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, Habilitado.
J—3023

BECERREÁ

D. Celestino López Castro, Secretario del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula se cita á Angel Souto, vecino de San Pedro de Riomol, en el distrito de Castroverde, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que en el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y sustracción de dinero á Diego Vila, de Villarpunteiro; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez instructor de este partido en providencia de esta fecha dictada en el referido sumario.

Becerreá 18 de Mayo de 1898. = Celestino López.
J—3065

BETANZOS

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial.

Por el presente edicto se cita y emplaza en forma á D. Domingo García Neira, ausente en ignorado paradero, por su derecho propio y como legítimo representante de su esposa Doña Antonia Mandia, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á contestar la demanda, que en juicio declarativo de mayor cuantía, le propuso con fecha 1.º de Octubre de 1893 el Procurador Seoane, á nombre de D. Roberto María Lores García, vecino de la Coruña, sobre pago de 5.000 pesos, intereses y más que expresa; apercibido de que no compareciendo en forma dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así se acordó por providencia de esta fecha.

Dado en Betanzos á 14 de Mayo de 1898.—Mapálico González Pérez.—De su orden, Ricardo Morais Arines.
201—P

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Ugarte, de raza gitana, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de aves verificado en Erandio el día 8 de Diciembre de 1897; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de Pedro Ugarte, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Mayo 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Licenciado Ramón San Pelayo.
J—3024

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de Instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Teodolindo Quiruelas Expósito, de veintitrés años de edad, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, natural de Quiruelas, de profesión dependiente, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Teodolindo Quiruelas, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Mayo de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Licenciado Ramón San Pelayo.

Señas particulares del Teodolindo Quiruelas.

Estatura pequeña, cabeza grande, ojos vivos, bastante grueso y de barba afeitada.
J—3025

BURGO DE OSMA

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Alonso, de veintitrés años, casado, jornalero, natural de Espejón y

que se cree resida en Burgos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ser reconocido facultativamente en el sumario que instruyo sobre lesiones inferidas al mismo por el disparo de un barrero el día 28 de Marzo último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 17 de Mayo de 1898. Vicente de Payueta.—Por su mandato, Juan Romero.
J—3068

CABUERNIGA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuerniga, ha acordado por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Santander, referente á causa seguida en este Juzgado, por hurto de maderas, contra Generoso José Suárez Toribio, de veintitrés años de edad, hijo de José y Luisa, labrador, natural y vecino de Ivio, del término de Mazcuerras, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á éste para que el día 7 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia referida, á fin de prestar declaración en las sesiones del juicio oral señalado para dicho día en referida causa; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su citación, expido la presente en Valle de Cabuerniga á 6 de Junio de 1898.—El Escribano, Julián Argüeso.
J—3457

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, bajo el núm. 466 de 1894, se ha mandado citar á Francisco Macías y Josefa Castillo, padres del procesado José Macías Castillo, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 13 de Mayo de 1898.—El Escribano, Antonio F. y Arenas.
J—3026

CANJAYAR

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, á Antonio García Martín, como de treinta años de edad, vecino de Padules, procesado por el delito de asesinato y lesiones graves, para que comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación de dicho sujeto.

Dado en la villa de Canjayar á 13 de Mayo de 1898.—Manuel Aldeguer.—Por su mandato, José María Canot.
J—3069

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por sospechas de hurto de caballerías, ha acordado hacer saber por medio del presente que los gitanos Rafael Laureano Expósito, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Málaga, de veintinueve años de edad, soltero, no conoce á sus padres, habiéndolo criado su tía María Laureano, que habitó en la calle Acebuche, de aquella población, y esquilador; Manuel Montoya Fajardo, natural del Puerto de Santa María, hijo de Manuel y Juana, vecino de Sevilla, calle Febo, núm. 8, conociéndolo su casera Rocío, de veintisiete años de edad, soltero y esquilador; José María Trigueros Vega, natural de Córdoba y vecino de ella, calle Alfadallán, núm. 30, hijo de Francisco y Carmen, vendedor de quincalla y de treinta años de edad, y Juan Aguilera Jiménez, natural de Calañas, vecino de Sevilla, calle Castilla, 12, hijo de Antonio y Dolores, de treinta y nueve años de edad y esquilador, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz, Málaga, Sevilla, Córdoba y Huelva, á recoger el producto de la venta de las caballerías que les fueron ocupadas, ó en otro caso, designen personas conocidas de esta localidad que por ellos puedan recibirlo.

Cazalla 16 de Mayo de 1898.—El Secretario, Valeriano Vera.
J—3070

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Aniceto Hernández Sánchez, natural y vecino del Castillo de Bayuela (Toledo), de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se fugó de la cárcel de Pedrezuela la noche del 15 al 16 de Enero último, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de varias prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido del Aniceto Hernández.

Dada en Colmenar Viejo á 17 de Mayo de 1898.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.
J—3071

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Sánchez Morales, alias Perico, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en el camino del Monte Santo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este referido Juzgado, situado en la plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue en unión de otros sobre hurto de un timbre y un reloj; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que

haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de indicado procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel de Audiencia á mi disposición.

Dada en Granada á 16 de Mayo de 1898.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglielmi Arenas. J—3028

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco Sánchez Castro se presentó demanda á instancia del Procurador D. José Martínez de Castilla, á nombre de D. Antonio Amador Ruiz, de esta vecindad, el cual está mandado defender como pobre, sobre que se le declare con derecho á los bienes dotales de una capellanía fundada en esta capital por el Licenciado D. Juan de Sanmartín y Palma, á cuyas actuaciones se ha acumulado otra solicitud del citado Procurador, interesando se declare al D. Antonio Amador con derecho á los bienes dotales de otra capellanía fundada en esta capital por el referido D. Juan Sanmartín y Palma, en escritura otorgada en esta localidad con fecha 23 de Noviembre de 1894, que disfrutaron sucesivamente las distintas personas llamadas por dicho fundador, entre las que se llamó á D. Manuel Antonio Amador Portillo, abuelo de dicho recurrente; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado sean llamados los que se crean con derecho á los bienes de la dotación de la referida Capellanía, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; debiendo advertirse que, además del D. Antonio Amador, se han presentado alegando igual derecho los hermanos de aquel Don Manuel y D. Mariano Amador Ruiz, siendo éste el tercero y último llamamiento que se hace respecto á la citada capellanía; con el apercibimiento de que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dada en Granada á 10 de Mayo de 1898.—José García.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. 203—P

ILLESCAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en virtud de la demanda presentada por el Procurador D. Pablo Hernández, en nombre de Doña Bruna Ugena y Yepes, como madre de Valero Gregorio Palacios y Ugena, de seis años de edad, en solicitud de que se condene á D. Gregorio Palacios y Tello, cuyo actual domicilio se ignora, padre de dicho menor, á que le satisfaga en la forma y cuantía arregladas á derecho alimentos provisionales, se cita en forma al D. Gregorio Palacios y Tello, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 del actual, á las once de la mañana, para la celebración del juicio verbal que preceptúa el artículo 1.611 de la ley de Enjuiciamiento civil, para cuyo acto se convoca á las partes en dicha providencia; previéndole á la vez que si no compareciere se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 3 de Junio de 1898.—El Escribano actuario, Licenciado Plácido Moya. 232—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, se cita á D. Aniceto Arriaga, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Mayo de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—3032

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Luis Carbonell, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Mayo de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—3033

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al hombre desconocido que disfrazado de Guardia civil intentó penetrar en las altas horas de la noche del día 18 de Febrero último en la casa número 11 de la calle de la Grama, de esta ciudad, valiéndose para ello de una llave falsa, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con dicho motivo se sigue; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 21 de Mayo de 1898.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—3241

MURIAS DE PAREDES

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Manuel Cabadas Suárez, vecino de Garaño, cuyo actual paradero se ignora, y se le emplaza, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de León, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que

de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Murias de Paredes á 20 de Mayo de 1898.—Celestino Nieto.—El actuario, Angel D. Martín. J—3156

ZAMORA

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Abad Calvo, de veinticuatro años de edad, casado, empleado que fué del Resguardo de consumos de esta ciudad y que en la actualidad se presume se halle en Madrid, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de rendir la oportuna declaración de inquirir; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde; pues así está acordado en la causa que en este Juzgado se le sigue por lesiones mutuas.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de indicado sujeto, y caso de ser habido se ponga á mi disposición con la debida seguridad en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa de que queda hecha mención.

Zamora 31 de Mayo de 1898.—Florencio A. Lasiote.—Domingo Miguel Aragón. J—3460

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Dolores Fernández Méndez, de treinta y dos años, soltera, natural de Luarca (Oviedo), que dijo vivir en la calle de Alonso Cano, número 3, y hoy de ignorado paradero, para que el día 20 del corriente, á las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á celebrar juicio de faltas por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valer, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—3462

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Ricardo Sánchez Povedano, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de días días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Ricardo Sánchez, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Mayo de 1898.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—3052

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Con arreglo al art. 36 de los estatutos se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el jueves 30 de Junio de 1898, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Madrid, calle de Zorrilla, núm. 4 duplicado, piso primero.

Para asistir á dicha junta cada accionista deberá depositar 50 acciones á lo menos. Estos depósitos podrán hacerse: Hasta el 29 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, calle de Zorrilla, núm. 4 duplicado, piso primero.

Hasta el 26 de Junio, en París, en el domicilio de la Compañía, 41, rue Caumartin.

Los accionistas que deleguen su derecho de asistencia lo harán constar por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de administración.

Madrid 10 de Junio de 1898.—El Consejo de administración. X—2340

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Junio de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12 del día, 8 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Junio de 1898.

Table with columns: IGUALDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with prices for different editions of the 'Guía oficial de España': Primera clase (20 pesetas), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

Santa Margarita, Reina, y San Máximo, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas del Sacramento.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La czarina.—Los puritanos.—El pobre diablo.—¡Al agua, patos!

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—El señor Joaquín.—La princesa del barrio (estreno).—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.—Cuadros disolventes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El manón de manila.—Las castañeras picadas.—El santo de la Isidra.—La revoltosa.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—El alcalde interino.—¿Y de la niña, qué?—La tonta de capote.—Caramelo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Moda.—Gran función en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo, en el que toman parte Mile. Bianca, los hermanos Gutgen, Harré y Chinchin, y demás principales artistas de la compañía, terminando con la pantomima titulada «El rey indio».